

Señores: Comercializadores de Gas Natural

Asunto: Declaración de comercializadores – Artículo 3 Res. CREG 001 de 2021

Respetados señores:

La Bolsa Mercantil de Colombia en su condición de Gestor del Mercado de gas natural, en el marco del trimestre estándar de negociación de capacidad de transporte junio – agosto de 2023 (2023-III), se permite informar que, una vez contrastada la información de las solicitudes de capacidad firme¹ de los remitentes, con respecto a la Capacidad Disponible Primaria (CDP), declaradas conforme a lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución CREG 185 de 2020, se determinó congestión contractual² para los siguientes tramos:

TRAMO	PERIODO CONGESTIÓN CONTRACTUAL
Cusiana - El Porvenir	Diciembre 2023 - Febrero 2024
El Porvenir - La Belleza	Diciembre 2023 - Febrero 2024
La Belleza - Vasconia	Septiembre 2023 - Febrero 2024
Cartagena - Sincelejo	Septiembre - Noviembre 2023
Cartagena - Barranquilla	Diciembre 2026 - Noviembre 2032 (Largo plazo)
Barranquilla - La Mami	Diciembre 2026 - Noviembre 2031 (Largo Plazo)
Jobo - Sincelejo	Septiembre 2023 - Noviembre 2024

De acuerdo con lo anterior, se invita a los comercializadores que presentaron solicitudes de capacidad de transporte en los tramos mencionados previamente, a realizar la declaración de información a la que hace referencia el Artículo 3 de la Resolución CREG 001 de 2021.

El plazo para realizar esta declaración será a más tardar el **30 de junio de 2023**, de acuerdo con lo establecido en el Cronograma trimestral de Comercialización de capacidad de transporte del que trata el Artículo 10 de la Resolución CREG 001 de 2021, publicado mediante la Circular CREG 018 de 2021, y socializado por el Gestor del Mercado mediante el boletín G-031 del 01 de junio de 2023.

¹ Capacidad firme: Capacidad de transporte de gas natural contratada mediante contratos firmes, contratos de transporte firme de capacidades trimestrales, contratos de transporte con firmeza condicionada, contratos de opción de compra de transporte, y contratos de transporte de contingencia. (Artículo 3 de la Resolución CREG 185 de 2020)

² Congestión contractual: Condición en la que el valor total de las solicitudes de capacidad firme durante un período en un tramo o grupo de gasoductos es mayor que la capacidad disponible primaria para el mismo período. (Artículo 3 de la Resolución CREG 185 de 2020)

No. 037

Junio 26 de 2023

El procedimiento para realizar la declaración lo podrán encontrar en el Numeral 4.4. del **Instructivo de Declaraciones para la Comercialización de Transporte**, disponible en la plataforma SEGAS, a través del módulo **INFORMES >> Documentos >> Instructivos**.

Adicionalmente, se informa la presencia de congestión contractual en el tramo Mariquita – Gualanday para los trimestres estándar comprendidos entre diciembre de 2024 y noviembre de 2030, y en el tramo Barrancabermeja-Bucaramanga para el trimestre estándar comprendido entre septiembre de 2023 y noviembre de 2023 (periodo en el que los tramos no cuentan con CDP).

De igual manera, se informa que la publicación de esta declaración se realizará en el Boletín Electrónico Central – BEC, el **04 de julio de 2023**, conforme a lo establecido en el mencionado Cronograma.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida a través del correo electrónico gestordegas@bolsamercantil.com.co o a través de la línea (1) 6292529 Ext. 601 – 629 – 715 – 764 – 776 – 777 – 850.

Cordialmente,



MANUEL AUGUSTO SOCHA QUINTERO
Profesional Senior con funciones de
Gerente de Gas Natural encargado